



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 14 DE MARZO DE 2019**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez (PP)

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D^a. Elena Antolín Berzosa (PP)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D. Ángel Luis Ribeiro Martín (PP)

D. Javier Velasco Barbero (PSOE)

D. David Matute Pérez (PSOE)

D. Carlos Martín Hernández (PSOE)

20:07

D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV)

SECRETARIO

D^a. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 14 de Marzo de 2019. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Irene Cea Morán.

El Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente,

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINADIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

El Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si quieren formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 10 de enero de 2019.

D. David Matute Pérez (PSOE) y D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV) señalan que no tienen nada que alegar.

D. Ricardo Barrientos Arnáiz (PP) manifiesta que hay dos párrafos al final que deberían ser suprimidos ya que, una vez que el Alcalde da por finalizada la sesión, el debate posterior no debe formar parte del acta. Y propone que se supriman los dos últimos párrafos.

Se procede a la votación para la modificación del acta:

Votos a favor (5 PP)

Votos en contra (0)

Abstenciones (2, David Matute PSOE y Vicente de la Madrid IU-LV)

En este momento se incorpora el Sr Concejal D. Carlos Martín (PSOE) siendo las 20:07 h.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJECICIO DE 2019, ANEXO DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN, APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la Expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven. b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Sr Alcalde concede la palabra en primer turno al Sr Concejal D. Carlos Martín Hernández (PSOE) interviniendo éste en el siguiente sentido: "queríamos solicitar para poder votar un par de preguntas:

Lo primero como siempre agradecer a los servicios del Ayuntamiento, que las cuentas vuelven a ser claras y completas. Pero tenemos duda: aparece una mención que las subvenciones de la Diputación vuelven a adjudicarse al pabellón, queríamos saber si el equipo de gobierno pretende que el nuevo equipo de gobierno que surja de las elecciones continúe con el proyecto.

Veo que no hay grandes cambios. Y se hizo mención en pasadas sesiones que el objetivo era traer el agua de la Diputación desde Castellanos.

No nos consta que el ayto haya acudido a la comisión de la sequía y no vemos partidas que se hayan invertido en ese proyecto unánime.

Tenemos otra duda: se comentó que se vendían las parcelas y que ese dinero se iba a destinar al pabellón, pero no tenemos claro qué ha ocurrido con eso.

Primer turno de palabra para el Sr concejal D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV) interviene preguntando lo siguiente: "Las dos cuestiones que tenía las acaba de plantear Don Carlos:

Parece ser que la acometida de agua a Castellanos a Salamanca tenía un costo a repartir entre los pueblos que hagan esa acometida y que ese costo se reparte entre el número de vecinos de los pueblos que acometan el agua, por lo menos deberíamos saber cuál es ese

coste que ha habido. Y en Segundo lugar, la acometida parece que viene por la calle donde está la ermita según proyecto que me ha sido facilitado”.

Interviene D. Ricardo Barrientos Arnáiz en contestación a las dudas planteadas, señalando lo siguiente:

“En contestación al grupo PSOE: el pabellón se está ejecutando, se prevé terminar las próximas semanas, se certificará y se pagará. La dotación presupuestaria que existe en el presupuesto de este año es hasta donde se ejecuta, y no se tiene que dotar de ninguna inversión más porque ya se dijo que el presupuesto está abierto para que el nuevo equipo de gobierno decida las inversiones.

Los presupuestos tienen gastos fijos; gastos de personal, gastos de bienes y servicios, transferencias de capital... y no hay variación. La única variación es algún gasto del capítulo II y los gastos de inversión que uds quieran establecer y eso está abierto a la nueva corporación, y por ello no se ha previsto nada del depósito del agua porque eso lo decidirá quien corresponda.

Y por otra parte, en relación con la venta de las parcelas, lo que aparece en el presupuesto es lo que está pendiente de ejecutar y eso es lo que se está ejecutando y lo que está financiando esa inversión es el dinero de las parcelas más las aportaciones de la Diputación Provincial, más los fondos propios que aporta el Ayuntamiento”.

Segundo Turno de palabra Sr Concejal D. Carlos Martín Hernández (PSOE) “todo el tema de las parcelas viene porque en la comisión de fiestas se ha dicho que el dinero de las parcelas se iba a destinar a las fiestas y no al pabellón. Esto es lo que han dicho varios vecinos y quería una aclaración sobre ese tema”.

El Sr Alcalde interviene señalando que: “ya hablé ud D. Carlos y le comenté que la gente se explica mal; eso no es así. El dinero de la enajenación de las parcelas es para el pabellón”.

Carlos: “Entonces podemos aclarar que el dinero de enajenación de parcelas va a ser para el pabellón, ya que había un acuerdo plenario en ese sentido, Que conste en acta y así no hay duda posible”

Y continúa señalando el Sr concejal del PSOE: “Sobre el tema de los presupuestos, yo tengo la sensación de que en los presupuestos se hace un corta pega del del año pasado. Por otra parte, los presupuestos son la dirección (de hecho tenemos elecciones en abril porque no hay presupuestos) que va a tomar la entidad municipal para el próximo año. En los últimos cuatro años, la dirección ha sido una exclusivamente: el pabellón.

Y nos preguntamos, ¿cuáles son los planes de este equipo de gobierno?, que- con otras cabezas-, pretendan revalidar la legislatura; Pues un poco como la panera. Llevamos cuatro años, y la panera está en estado de ruina, y quizás hay que guardar el presupuesto para indemnizar a alguien que se le caiga algo encima. Ese es su gran triunfo en este tema. ¿ qué han hecho uds? : el pabellón.

Cuando yo era crío había un disco “la gran estafa del rock & roll”. Eso venía a decir que el rock & roll era algo grande que se queda en nada, que no tiene importancia. Su pabellón no tiene importancia, era un pabellón de 600 mil euros que se va a quedar en 300 mil que va a ser una nave, no destinado al deporte sino a todos los vecinos para que pasemos allí un rato en fiestas.

Como yo creo que estas cosas se evidencian en los presupuestos y que uds son competentes, yo creo que esto ya estaba previsto: uds les han vendido a los vecinos un pabellón “polideportivo” y uds tenían previsto hacer una nave industrial de color verde. Porque una de dos: o asumimos que uds quería esto y acudieron dopados a las anteriores elecciones con un proyecto irrealizable, y todo eso se refleja en los presupuestos.

Yo creo que los presupuestos deben reflejar esas políticas, y estos presupuestos no

reflejan nada. El único triunfo que han demostrado uds en estos cuatro años es reducir la deuda. Les felicitamos. Ya saben que yo tengo otra teoría sobre la deuda, y no la voy a repetir.

Pero voy a asumir su teoría: Uds entraron en este Ayuntamiento con 600 mil euros de deuda”

En este momento se produce un intercambio de palabras entre el Sr Martín y el Sr Alcalde imposible de transcribir.

Prosigue el Sr Martín: “Ud han conseguido llegar a una deuda igual a la que entraron. Por un exceso de inversión; que está en los locales inútiles y vacíos de la guardería, en el colegio... etc. Uds aprendieron que los proyectos grandes no se pueden realizar y se metieron en un compromiso de un pabellón para el que no había dinero y posibilidades pero sabiéndolo. Y todo eso se ve en los presupuestos. Vamos a votar en contra de los presupuestos”.

Segundo turno de palabra para el Sr concejal D.Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV): “ Siento contradecir a D.Carlos: dice ud que llevan 4 años con la panera: son 12, 12 años diciendo siempre lo mismo; pagando proyectos y arreglando la panera”.

Interviene el Sr Alcalde para señalar al Portavoz de IU-LV para que limite sus intervenciones a hablar del presupuesto.

Continúa D. Vicente: “Y la segunda corrección: el proyecto “polideportivo” lo que lamento decir es que no es ud (refiriéndose a D. Carlos) el que ha dicho que no coincidía con el proyecto o que no se hacía sino que fue el portavoz del PP el que dijo que ese proyecto era papel mojado, y está en un acta. Y dijo que había que quitarlo y hacer uno nuevo.

Se producen en este momento solapamiento de intervenciones e intercambio de palabras entre el Sr Alcalde y el Sr Vicente de la Madrid, que a esta secretaria le resulta imposible transcribir.

El Sr de la Madrid continua señalando: “ voto que no a su presupuesto”:

El Sr Alcalde interviene, dirigiéndose a D. Carlos Martín: “ Quiero decirle una cosa al Sr Carlos que me parece injusta, ud sabe que yo le tengo aprecio pero me parece duro lo que ha dicho con respecto a la secretaria; respecto a lo del corta y pega ya que ha estado trabajando durante mes y medio todos los días; no solamente en su jornada laboral sino también por la tarde”

D. Carlos contesta que no ha dicho eso; y que el presupuesto es del equipo de gobierno, y que “yo solo me he referido a la parte política de los presupuestos que es donde se decide en qué se gasta el dinero. Quiero que conste en acta que se equivoca ud, que es una decisión política y que se ha felicitado a la secretaria anteriormente, la documentación impecable como ha ocurrido también en los cuatro años anteriores.”

Interviene el Sr concejal D.Ricardo Barrientos manifestando lo siguiente: “ nos hemos privado de la oportunidad de que sea alcalde de este pueblo, porque me da la sensación de que no va a seguir como concejal.

Si ud coge un presupuesto, hay una serie de gastos que son fijos, y los gastos Corrientes de bienes y servicios son fijos, los gastos financieros tambien son fijos, así como los gastos de transferencias corrientes. Por otra parte están las inversiones; en las que ud tiene margen para hacer su política, y luego tiene unos pasivos financieros que supone amortizar deuda. Por tanto el margen que tendría ud en este presupuesto que ud hubiera elaborado como Alcalde presidente de este Ayuntamiento, hubiera sido muy limitado. Si ud hubiera estado aquí, no le habríamos dicho nada de “ corta y pega” porque sabemos el trabajo que

conlleva y las limitaciones presupuestarias que existen”

El Sr Alcalde apunta lo siguiente: “les recordaría que el presupuesto de 2007 era de millón y medio de euros porque se iba a ingresar ese importe pero era irreal, y por ello existe deuda. Estos son presupuestos realistas”

Continúa el Sr Barrientos señalando que en cuanto al pabellón, “es una inversión de medio millón de euros que se ha hecho y se va a finalizar en las próximas semanas, se va a terminar pagando y se ha hecho sin concertar ninguna operación de crédito. No solo se invierte sino que se amortiza deuda. Son inversiones que quedan para los vecinos. Es una inversión rentable y ha sido financiada por los medios y la capacidad financiera que tiene este municipio. Nosotros no tenemos polígonos industriales, no subimos impuestos... Disponemos de lo que tenemos para hacer lo que hacemos.

Y luego decir que el pabellón no es una nave industrial de color verde, ni es irrealizable porque la verá ejecutada, ni está dopada; es una inversión que se pondrá en uso de los vecinos para que lo disfruten.

En su conocimiento como concejal, tengo que poner en antecedentes de lo que nos proponía en los presupuestos de años anteriores:

En el año 2016 (acta de 17 de marzo) ud decía en 2016 decía que se requerirían entre 8 y 10 años para completar la inversión prevista en el proyecto comprometiendo gravemente la capacidad de decisión e infraestructuras nuevas de los próximos equipos. Sin embargo, no ha sido necesaria ninguna operación de crédito y el pabellón se va a finalizar. Si ud ha podido comprobar, la deuda incluso se reduce al final del ejercicio.

En abril de 2017, cuando se llevó el presupuesto, ud propuso alternativas como desdoblar las canalizaciones de tal manera que el agua que se vierte para regar no es la misma que el agua que se consume. Que hicieramos un proyecto para desdoblar el agua de consume humano del agua de riego.

También hizo otra serie de propuestas de inversión como la reparación de la cubeta de la piscina municipal.

Y en enero de 2018 se propuso rehabilitar caminos y rutas naturales. Pero de la panera no dijeron nada.

Solo decirles que hay una amortización de deuda, que la inversión se va a ejecutar. Cuando entre el Nuevo equipo de gobierno hará las modificaciones al presupuesto que estimen pertinentes”.

El Sr Alcalde da paso a la votación inicial del Presupuesto para 2019, anexo de personal, bases de ejecución del presupuesto y límite de gasto no financiero.

Votos a Favor: 5 (PP)
Votos en contra: 4 (IU Y PSOE)
Abstenciones: 0

Por tanto resulta aprobado inicialmente el Pregunpuesto General de Monterrubio de Armuña para 2019.

TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Al finalizar el ejercicio, debe realizarse la Liquidación del Presupuesto.

Así, de conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

El estado de liquidación del presupuesto de gastos e ingresos informará sobre cómo se ha ejecutado el presupuesto de la Entidad Local y, por tanto, contiene la información necesaria para conocer cuánto ha gastado e ingreso la entidad local en un año, con el detalle de dónde proceden esos recursos, y en qué y quién se los ha gastado.

A su vez, formará parte de las cuentas anuales de la Entidad Local y está formado por tres estados:

- 1) Liquidación del Presupuesto de gastos.
- 2) Liquidación del presupuesto de ingresos.
- 3) Resultado presupuestario.

Deberán determinarse igualmente los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

El Sr Alcalde se dirige a los concejales y pregunta si algún portavoz tiene algo que decir sobre la liquidación del presupuesto de 2018.

Interviene D. Carlos Martín señalando que no; "entendemos que los servicios municipales lo hacen bien, no tenemos nada que decir y nos abstenemos ya que son sus cuentas."

D. Vicente de la Madrid Benavides manifiesta que no tiene nada que alegar.

CUARTO.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA AL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXIS AL AREA METROPOLITANA DE SALAMANCA Y CESION DE FACULTADES AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Sr Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

D. Manuel José Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 04/03/2016 se solicitó al Ayuntamiento de Salamanca por la Asociación Provincial de Auto-Radio Taxi de Salamanca, impulsar un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en el Área Metropolitana.

En sesión de fecha 05/09/2018 el Ayuntamiento de Salamanca en Pleno, informó favorablemente la propuesta de constituir el Área de Prestación conjunta del Servicio de auto Taxi en el área referida, del que Monterrubio de Armuña forma parte.

Consta, por tanto, informe favorable del municipio de Salamanca de fecha 05/09/2018, municipio de mayor población incluido en la zona conjunta.

Con fecha de 17/10/2018 y nº de registro 2018-E-RC-1183 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña una solicitud de informe favorable de esta Entidad Local a la incorporación del municipio de Monterrubio de Armuña al área de prestación conjunta del servicio de taxis del Área metropolitana de Salamanca y cesión de facultades al Ayuntamiento de Salamanca.

En la sesión extraordinaria de fecha 28/11/2018 se aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición de la Asociación Provincial de Auto-Radio Taxi de Salamanca conjuntamente con la Asociación de Auto-Taxi de Salamanca, para la puesta en marcha de un Área de prestación conjunta del servicio de Taxi en el Área Metropolitana de Salamanca.*

SEGUNDO.- *DELEGAR en el Ayuntamiento de Salamanca las facultades de regulación, ordenación, gestión, régimen tarifario, inspección y sanción del servicio de taxi, tal y como se establece en el artículo 35.3 de la Ley 15/2002 de 28 de noviembre de Transporte Metropolitano de Castilla y León.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones y a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León.*

Con fecha de 22/02/2019 se ha recibido escrito de la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en la que se remite la *“Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 14/02/2019 por la que se inicia el expediente para establecer el área territorial de prestación conjunta de Salamanca para los servicios de transporte público de viajeros en Taxi y la delegación del ejercicio de facultades en esta materia en el municipio de Salamanca.”*

En dicha orden se resuelve iniciar el expediente para su establecimiento y notificar la misma a los municipios afectados a los que se les requiere:

Informar favorablemente el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y manifestar la conformidad de ese municipio para integrarse en dicha Área Territorial de Prestación conjunta de Salamanca.

Informar favorablemente la delegación de todas las facultades que contempla el artículo 35.3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León en el Ayuntamiento de Salamanca.

La precitada Orden enumera los municipios que, entre noviembre de 2018 y enero de 2019, han presentado informes favorables a la constitución del ATPC Salamanca y de la delegación de facultades al Ayuntamiento de Salamanca, entre los que se encuentra este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

Segundo.- El Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña cuenta con una licencia de auto taxi para la prestación de este servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León
- Artículos 10 a 21 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.
- Ordenanza municipal reguladora del servicio de Auto-Taxi en el municipio de Monterrubio de Armuña, Salamanca.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Segundo.- Áreas territoriales de prestación conjunta

El Artículo 35 Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, regula las Áreas Territoriales de prestación conjunta:

1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la consejería competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio, ya tenga carácter urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de dichas áreas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo. En todo caso, los vehículos tendrán que disponer de aparatos taxímetros y se aplicará un régimen común de tarifas para todo su ámbito.

Estas áreas territoriales de prestación conjunta habrán de coincidir con las áreas funcionales estables, cuando estén declaradas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de

ordenación, servicios y gobierno en el territorio, cuando se establezca en el ámbito y entorno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

2. La iniciativa para el establecimiento de áreas territoriales de prestación conjunta corresponderá a la consejería competente en materia de transportes o a las entidades supramunicipales creadas conforme a cualquiera de los procedimientos regulados en la legislación vigente, siendo necesario en todo caso, para tal establecimiento, el informe favorable, en el ámbito urbano, de al menos el municipio de mayor población y, como mínimo, un tercio del resto de los municipios o bien los municipios que representen un tercio de la población excluidos los de más de 20.000 habitantes, y en el ámbito rural de, al menos, la mayoría de los ayuntamientos que aglutinen más del 50% de la población global de los municipios o alternativamente los ayuntamientos que reúnan el 70% de la población, con independencia de su número.

3. Corresponderá a la consejería competente en materia de transportes o a los órganos rectores de la entidad supramunicipal, la facultad de otorgar las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en las áreas territoriales de prestación conjunta, así como las facultades de regulación, ordenación, gestión, régimen tarifario, inspección y sanción de los citados servicios. El ejercicio de dichas facultades podrá delegarse en alguno de los municipios integrados en el área, siempre que exista informe favorable de los municipios cuyo número y población sean, como mínimo, los necesarios para el establecimiento del área.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las reglas establecidas en esta ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del área y las de carácter interurbano.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

El Artículo 27 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los Municipios pueden acordar la delegación del ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera.

El artículo 9 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **regula la delegación de competencias.**

Cuarto.- El órgano competente para acordar la delegación de competencias, y por tanto para aprobar cualquier modificación que se produzca al acuerdo de delegación, es el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, al amparo de lo previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, en tanto que el mismo implica transferencia de funciones y actividades a otra Administración Pública.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente sobre Régimen Local, le propone al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y manifestar la conformidad del municipio de Monterrubio de Armuña para integrarse en dicha Área Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la delegación de todas las facultades que contempla el artículo 35.3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León en el Ayuntamiento de Salamanca.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento de Salamanca.

Monterrubio de Armuña a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Manuel José Moro Rodríguez

Primer turno al Sr Concejal D. Carlos Martín Hernández (PSOE): Comienza cediendo la palabra a su compañero el Sr concejal D. David Matute Pérez, el cual manifiesta lo siguiente: "Respecto a este punto, me gustaría que quedase encima de la mesa porque es un tema que condiciona al nuevo equipo de gobierno.

Primer turno al Sr Concejal D. Vicente de la Madrid Bnavides (IU-LV) : "Me da la impresión que esto es la segunda parte de algo que ya votamos. Aquello era algo en conjunto de los municipios y parece ser que servía de muy poco lo que opinásemos, porque dependía de la Junta de Castilla y León si no e equivoco, por tanto yo lo que voy a hacer es abstenerme en este punto.

El Sr Alcalde manifiesta que " el taxista – que es el único afectado- esta de acuerdo, por eso nosotros lo estamos. Es un bien para el municipio porque es la forma de que se equiparen los precios y si va a ser una tarifa global, los vecinos se van a beneficiar. Lo que necesitan es que nosotros le demos autorización, entiendo que es Buena idea y el taxista lo ha solicitado así.

Segundo turno de palabra para el Sr Concejal D. David Matute Pérez (PSOE): " lo que se está aprobando es que el tema de tarifas se está encomendando en Salamanca. Propongo que se deje sobre la mesa porque se está condicionando ciertas decisiones del Ayuntamiento futures, sobre un gobierno que está por llegar y que quiás tenga otras ideas".

Segundo turno de palabra para el Sr Concejal D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV): " Creo que estamos intentando aprobar algo que no sabemos ni de lo que se va a tartar, ni el precio... etc. No sabemos ni lo que vamos a aprobar ni si nuestra decision va a server para algo.

A continuación el Sr alcalde procede a leer el artículo 35 de la ley 15/2002, de 28 de noviembre, para una mayor comprensión por todos, y manifiesta lo siguiente: "es algo bueno

para todos, Si nos agrupamos varios municipios esta propuesta saldrá adelante, pero si entra otra Corporación y no está de acuerdo, lo tendrá que llevar a Pleno y se podrá quitar la potestad”

A continuación el Sr Alcalde concede la palabra a la Secretaria municipal a fin de que aclare la propuesta de acuerdo. La Secretaria indica que la propuesta de acuerdo ya se debatió en el Pleno de 28 de noviembre, pero se vuelve a traer ya que desde Salamanca comunican que falta una competencia por delegar del artículo 35, no sólo en Monterrubio sino en todos los municipios y lo que se pretende es incluirla.

El Sr de la Madrid pregunta a la Secretaria si, una vez aprobado, la próxima Corporación podría desaprobarlo, -"como ha dicho el Sr Alcalde"-.

La Secretaria señala que eso sera objeto de estudio en su momento, que lo que se acuerda en este actos es la delegación de las competencias a Salamanca y es Salamanca quien lo gestiona.

D.Ricardo Barrientos Arnáiz manifiesta que “ La Secretaria ha sido explícita; se trata de un acuerdo ya adoptado y es una simple modificación de dicho acuerdo”.

Se procede a la votación de la propuesta de acuerdo:

Votos a favor: 5 (PP)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (PSOE. IU-LV)

QUINTO.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE INDEMNIZACION DE GASTOS EN CONCEPTO DE DEFENSA JURÍDICA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1364/2018 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SALAMANCA.

El Sr Alcalde manifiesta que, como esta propuesta de acuerdo le afecta directamente, se ausentará en su debate y votación, cediendo la Presidencia al Teniente de Alcalde, el Sr Barrientos.

El Sr Concejel D. Ricardo Barrientos Arnáiz comienza dando lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a votación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Ricardo Barrientos Arnáiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, de acuerdo con lo ordenado por la alcaldía mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2019, vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con el procedimiento sobre el reconocimiento de un gasto de defensa jurídica como indemnizable por el Ayuntamiento, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente y en calidad de Teniente de Alcalde (Designación realizada en Sesión extraordinaria de Organización del Pleno celebrada el día 24 de Junio de 2015), elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO.- Reconocer la indemnización en concepto de gastos de defensa judicial por la intervención en la defensa de D. Manuel José Moro Rodríguez como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en Diligencias Previas- Procedimiento Abreviado nº 1364/2018 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº2 de Salamanca, por importe de 726,00€

por concurrir los requisitos señalados jurisprudencialmente para su procedencia, previa acreditación de la firmeza del auto de sobreseimiento y archivo.

En Monterrubio de Armuña a 11 de marzo de 2019

Teniente de Alcalde

Ricardo Barrientos Arnáiz

Primer turno al Sr Concejal D. David Matute Pérez (PSOE) "vaya por delante que soy partidario que los gastos de representación y defensa de funcionarios públicos sean indemnizables. Es una protección lógica a cargos públicos, que por sus funciones, están más expuestos.

Sería conveniente que la diputación diera servicios jurídicos, pero solamente lo que dan es un servicio de asesoramiento.

Como nuestro Ayuntamiento y sus dirigentes se encuentran en múltiples procesos abiertos de los que este Pleno no tiene información, y solamente conocemos los casos en los que – como ahora tenemos que pagar-, Sería conveniente que nos informasen al resto de grupos y al Pleno, de la situación de estos pleitos que ha habido y que hay. Así como todos los gastos que se están ocasionando al municipio. ¿ cuánto está suponiendo todo esto al municipio?

Pero es importante dilucidar si el caso que nos afecta en este momento está dentro de los parámetros que dictan las normas.

Como queda reflejado en el punto número tercero se dice que: "la entidad local en uso de su autonomía reconocida por el artículo 137 de la Constitución española, puede considerar los gastos de representación y defensa de un proceso penal como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo"

Y lo que viene a continuación es lo que quiero señalar: " dice el informe:-" *"siempre y cuando no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad"*.

Yo creo que es aquí donde tenemos un problema, y es el de dilucidar el interés propio o el interés general.

Hay que recordar que la demanda se le realiza al Sr Moro y viene precedida de otra denuncia que si se hizo al Ayuntamiento. Este procedimiento del que hablamos, se resume en que el Ayuntamiento de Monterrubio negó y puso dificultades para el acceso a unos expedientes, solicitados por el Sr Vicente de la Madrid. Ante estas negativas, se interpuso una denuncia para que se reconociera ese derecho del concejal.

Esto no se produjo, y conllevó a la interposición de una segunda demanda que es la que estamos tratando.

Una de las cosas que quedan reflejadas aquí es que "el fundamento jurídico para

estos gastos se realizan con ocasión de sus funciones" Y creo que en este caso es como consecuencia de no realizar sus funciones.

El art78.3 LBRL habla de la posibilidad de las entidades locales para exigir repsonsabilidad cuando por dolo se hubiesen causado perjuicios para la corporación.

También el Art 70 del TRRL señala que los funcionarios que realicen actos con infracción de las disposiciones legales estarán obligados a indemnizar a las corporaciones locales por los daños y perjuicios causados.

Creo que estamos en la línea de estos dos últimos párrafos y no en el caso contrario. El Ayuntamiento se puede ver perjudicado por la realización defectuosa de las funciones.

El hecho de venir al pleno simplemente para reclamar el trabajo de un abogado, y que cobre una cantidad que debemos pensar que está dentro de unos precios de Mercado, lo lógico es que antes de que el Pleno autorizase este gasto, debería ser conocedor de los hechos y de la causa.

Y debería presentar algún presupuesto de los abogados que el Sr Moro quería que le defendieran – no estoy diciendo que no tenga derecho a elegir el abogado que necesite-, pero el conflicto entra cuando ese abogado lo tiene que pagar el Consistorio. Por eso nosotros en un principio vamos a votar en contra".

Primer turno al Sr Concejal D. Vicente de la Madrid Bnavides (IU-LV) "Me parece perfecto que el Sr alcalde pretenda que el Ayuntamiento asuma los gastos como consecuencia de sus errores, y se lo voy a demostrar con documentación:

El 17 de Julio de 2017, y hasta agosto de 2017, se pidió documentación basada en acuerdos plenarios de ustedes. Y no contestan. La ley dice que si en 5 días no se contesta, el silencio es positivo.

Pasan los meses, y en noviembre, nos vimos obligados a -siguiendo lo que dice la ley-, reclamar dichos documentos. La ley dice que si en un plazo no se contesta, se recurrirá a un contencioso. En noviembre se puso un contencioso en base al derecho que tenemos los concejales a solicitar esa información.

El día 5 de noviembre de 2017 nos personamos aquí para ver esa documentación y se nos pusieron problemas. Aquí está la diligencia de la secretaria de entonces, en la que dice que se nos va a dar fotocopias de toda la documentación.

Nosotros pedíamos, por ejemplo, la medida de los contadores de agua para saber si al campo de fútbol se había facturado el agua consumida o no. Esa información REGTSA la da en un pendrive, y solicitamos copia del pendrive. Sin embargo se ordenó que se imprimiera en papel; eran 1.500 copias. La señora secretaria dice que las copias se me van a cobrar, por lo que se me giran unas facturas sobre las que se presentan un recurso de reposición, que según certificado, todavía no se nos ha contestado en reposición".

La diligencia de la secretaria dice que para retirar las fotocopias previamente las tengo que pagar. Ante esa cantidad de dificultades, el juez de lo contencioso pide la información. Y no se nos ha dado todavía a día de hoy.

Después de la sentencia en la que se les condena a darnos la documentación; ¿tiene sentido que se me dirija una carta diciendo que van a tardar dos meses en darme la documentación? Si ya me la han dado, no hace falta más que decir que en tal fecha se dió. Pues piden 2 meses más de gracia, dos meses más que les tengo que decir que se vencen mañana. A día de hoy no he recibido nada.

Ante estas circunstancias, la sentencia condena al Ayuntamiento a darme la documentación pedida, pero no solo les condena a esto, sino que la Sentencia, según certificación de la secretaria actual, la sentencia dice que hay que dar la documentación pedida, y algo más; que no se me puede cobrar una sola fotocopia porque yo sí estoy actuando como concejal.

Con esto, el Secretario General de IU interpone una demanda ausando al Sr Alcalde de todo lo que la Sentencia confirma.

Se pone una demanda penal, y un día antes de la declaración del Sr alcalde y la anterior secretaria D^a Amparo, se nos dan 3 certificaciones que veníamos pidiendo desde el 17 de Julio y se nos dan en noviembre del 2018.

Las certificaciones son las siguientes:

- 1.- Certificación en la que dice que están modificados el número de varios decretos.
- 2.- Que en todos los decretos se termina el Decreto diciendo que " este Decreto se transcribirá al libro de decretos", y la Secretaria D^a Amparo certifica que no existe libro de decretos en este Ayuntamiento.
- 3.- Certifica D^{ña} Amparo que las conexiones efectuadas al campo de futbol están hechas sin contador y conectadas a la red de agua potable del pueblo"

El Sr Barrientos invita al Sr de la Madrid a concluir su exposición.

El Sr de la Madrid prosigue manifestando: "Gracias la demanda que puso izquierda unida sabemos que hay varios decretos modificados, sabemos que la conexión del agua al Ayuntamiento está hecha sin contadores, sabemos que la conexión al campo de futbol esta hecha sin contadores y al tendido municipal y sabemos que no hay libro registro de decretos.

Y sabemos algo más: que hay un expediente que se llama la Panera donde no hay ningún convenio firmado con los propietarios de la panera: es decir, todo eso que se nos ha vendido desde hace doce años, no existe, según certificación de la secretaria.

D. Ricardo Barrientos ruega al Sr de la Madrid que concluya

Sr concejal D. Vicente de la Madrid continua señalando: "Por lo tanto digo; ¿y encima tenemos que pagar los gastos del alcalde en ese pleito?

¿Por qué han tenido que esperar a que estñe esta demanda puesta y al día siguiente es cuando hacen todas esas certificaciones? Un año y meses después.

Si al Sr alcalde se le pagan las costas de este procedimiento, ¿Quién me paga las mias del contencioso que he ganado y que han concenado al Ayuntamiento? Y que la sentencia dice que tengo razón, y lo dice un juez en una sentencia

Por lo tanto, si se aprueba esto, muchas gracias a uds porque mañana traeré la factura del abogado que me ha girado por este contencioso.

Los pleitos que yo he puesto es uno, este, y tengo que recordar al Sr Alcalde que cuando he dicho que algo era ilegal, me ha dicho que recurriese al juzgado. Lo unico que he hecho es hacerle caso, después de decírmelo setenta y tantas veces él y la secretaria anterior.

D. Ricardo Barrientos toma la palabra manifestando lo que sigue: "Les voy a leer otra vez lo que se trae aquí porque el *meeting* que han dado estos señores no tiene nada que ver con el auto de sobreseimiento que fundamenta la indemnización.

Aquí la única cuestión es que en su momento por un representante de Izquierda Unida, le presentó una denuncia a D. Manuel Jose Moro por dos delitos de desobediencia judicial y prevaricación. Lo que ha hecho el juez ha sido sobreseerlo, archivarlo porque no ha visto ningún delito.

El sr Moro contrató un abogado, que ha costado 700 euros.

Se dice en el auto que no parece justificada la perpetración de delito alguno que haya motivado la formación de la causa por lo que procede el sobreseimiento provisional de las actuaciones

Así las cosas, nosotros le pedimos un informe a la secretaria sobre si es legal o no que al Sr alcalde se le indemnice por un gasto que ha tenido que sufragar personalmente en base a una denuncia que se ha demostrado no tenía verosimilitud alguna. Y eso es sobre lo que se tiene que debatir.

El informe de secretaria, que es claro, nítido y contundente, dice que el Sr Moro tiene todo los derechos previstos jurisprudencialmente para que se le indemnice por parte de la Corporación, porque el Sr Moro no es responsable de esto. Y como no es responsable en virtud de este auto de sobreseimiento, nosotros creemos que procede el pago de la indemnización correspondiente.

Segundo turno para el Sr Concejal D. David Matute Pérez (PSOE) "Ud dice que el alcalde ha sido sobreseido: lo que queremos decir es que se mire hacia atrás y se vea de donde viene esta denuncia.

Yo no voy a entrar en si tiene derecho o no. Probablemente el informe esté muy bien redactado y se pueda llegar a decir que se pueda pagar, pero... ¿es moral que el alcalde reclame al municipio un gasto por no haber cumplido con sus funciones?

No es cuestión de lo que diga la sentencia, sino hay que preguntarse por qué se ha hecho esa demanda.

Quisiera tambien que, debido que aquí en el Ayto nos encontramos ante situaciones constantes de denuncias, hay una parte del informe que señala:

"A tal efecto, debe tenerse presente que para evitar situaciones que podrían ser objeto de reproche por parte de los ciudadanos debido al elevado importe de las minutas de determinados profesionales, en muchas ocasiones las propias Corporaciones Locales sujetan el resarcimiento de dichos gastos a un importe máximo, ya sea en un montante económico concreto o, por remisión a los criterios orientadores de los correspondientes colegios profesionales".

Teniendo en cuenta el nivel de pleitos de este Ayuntamiento, no estaría de más que de alguna manera se regulase este tema, sería conveniente poner un tope máximo. Nos gustaría saber el impacto que esta teniendo este tema en las aracas municipales para que no se dispare el gasto.

Segundo turno para el Sr Concejal D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV) "Vamos a hablar del informe de la secretaria:

En principio, como ud muy bien dice, está archivado, pero no definitivamente. Como no está archivado definitivamente sino que se puede reabrir en cualquier momento.

Y tan en cualquier momento, que fijese que les he dicho que la Sentencia decía que inmediatamente tenía que dar la documentación que no se ha dado. Ustedes se han acogido a

un period de gracia que da la ley de dos meses y han dicho que dos meses.

Esto contrasta con un comunicado de prensa del Sr Alcalde en el que decía que se me había dado toda la documentación. Pues si se me ha dado toda la documentación; ¿ para qué necesitan un period de gracia?

Pero fijese ud, los dos meses acaban mañana. ¿ y eso qué quiere decir? Que pasado mañana no solo han desobedecido uds al juez de lo contencioso sino que han desobedecido uds a una sentencia. Por tanto a lo mejor cabe la posibilidad de que IU considere oportuno reabrir esa demanda que está provisionalmente archivada.

Pero no obstante, haciendao gala a la ley pura y dura, en el Segundo requisito del informe de la Secretaria dice que para abonarse, la viabilidad juridica en concepto de defense juridical sean susceptible de ser indemnizados, la intervención no puede haberse llevado con abuso, desviación de poder o en convergencia de intereses particulares propios de los interesados, o del grupo politico.

Es claro que el Sr Alcalde no actuaba en funcion de los intereses de la Corporación sino en un interés personal de hacer daño a un concejal o abstenerle de una documentación necesaira, porque habrá que ver ahora que hacemos con el agua consumida durante estos años y pagada por el Ayuntamiento, habrá que ver las consecuencias de los Decretos con el número modificado y habrá que ver que después de doce años diciendo que se transcribia un libro de decretos ahora se dice que no hay libro de decretos.

El Sr Barrientos ruega concluya su intervención al Sr de la Madrid.

El Sr Concejal D. Vicente de la Madrid prosigue diciendo: "Por lo tanto tampoco se da el tercero de los requisitos.

Tampoco estoy de acuerdo con el Segundo requisito: el hecho de que no hay podido acreditar suficientemente la realización del ilícito penal, no equivale a declarar la inexistencia de responsabilidad por falta de participacion o conocimiento de los hechos. Una cosa es que el juez haya archivado provisionalmente el asunto y otra distinta es que no ha habido base todavía suficiente para inculparlo. A lo mejor la base se la damos pasado mañana.

Por lo tanto considero que este punto se quede sobre la mesa, y si uds la aprueban, mañana doy entrada a la facture que me ha pasado mi abogado por el asunto del contencioso que he ganado y que ha perdido el Ayuntamiento.

En este momento toma la palabra el Sr Barrientos: "El asunto concreto es que al Sr Moro se le indemnice por los gastos ocasionados en virtud de una denuncia formulada por el representante de IU, donde establece claramente que lo hace en esa condición pero entendiendo como perjudicado al Sr Vicente de la Madrid Benavides, por tanto esto ha sido instado por el concejal aquí presente de IU.

Hay hechos que no voy a reproducir porque el juez ha considerado que no hay delito y ha procedido al archive de la causa.

Esto ha generado un coste al Sr Alcalde por importe de 726 euros en base a una minuta cotejada y en función a los criterios de minutación establecidos por el colegio de abogados. El Sr Alcalde no tiene por qué asumir un coste personal por una denuncia cuando concurren las causas jurisprudencialmente establecidas para que proceda la indemnización:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables

a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos, debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

El hecho que se judicialice la vida política no es un problema del equipo de gobierno, sino que es algo que hacen los concejales de IU con el apoyo o con el voto de los representantes del Grupo Socialista.

D. Carlos Martín interviene para hacer constar que el PSOE protesta ante dicha manifestación.

El Sr D.RicardoBarrientos continua diciendo: "No es el primer pago que se tiene que hacer. En su momento el sr de la Madrid a través de unos recursos instó a un representante de IU en una sentencia que también perdió y ha tenido que abonar este Ayuntamiento 14.000 euros que todavía no ha cobrado. Todo esto es un gasto para los vecinos y todavía no se ha podido cobrar porque se ha iniciado un procedimiento y se ha declarado el cobro fallido. Es decir, pagan uds (dirigiéndose a los vecinos asistentes), y nosotros intentamos cobrar y no podemos".

D.Vicente de la Madrid interviene para hacer constar que " eso no es cierto".

D. Ricardo continua: "Que conste que hay una declaracion de fallido de REGTSA y no podemos cobrar los 14.000 euros".

Aquí hay una serie de personas que quieren judicializar la vida política de este Ayuntamiento. Qué interés tiene el Sr de la Madrid en pedir constantemente papeles – cosa que consta en algún acta- y permítame la expression; quizás tiene más papeles en su casa que en el Ayuntamiento. Lo único que busca es paralizar el trabajo del Ayuntamiento.

Ante esto, ¿Qué podemos hacer nosotros? Intentamos que la vida política discurra con normalidad. Esto es lo contrario a lo que hacen estos señores.

Aquí se trae lo que he dicho: que se indemnice al sr alcalde por los 726 euros que ha abonado por este concepto y que hay 14.000 euros que no se han podido cobrar y se hará lo posible para que el perjuicio economic que se genere al Ayuntamiento sea el menor posible".

Se somete a votación el acuerdo.

A favor: 4 (PP)
En contra 4 (PSOE, IU)
Astenciones 0

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la LBRL, "En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidiría el voto de calidad del Presidente"

Se repite de nuevo la votación:

A favor: 4 (PP)
En contra: 4 (PSOE, IU)
Voto de calidad del Presidente (Ricardo Barrientos Arnáiz): A favor.

Así las cosas;

Votos a favor: 4 (PP) + voto de calidad (5)
Votos en contra: 4 (PSOE, IU)
Abstenciones: 0

Por tanto, queda aprobado el acuerdo.

El Sr Alcalde se incorpora y da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos de todo lo cual DOY FE.